



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Índice

1. Introducción.....	2
2. Marco Estratégico.....	4
3. Marco Jurídico - Administrativo	5
4. Objetivo.....	7
5. Atribuciones.....	10
5.1 Perfiles de Puesto.....	14
6. Estructura Orgánica.....	15
6.1 Organigrama General	15
7. MARCO JURÍDICO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	16
7.1 CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD	17
A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental	17
B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.....	18
C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.....	19
D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.....	19
E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información	20
F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.....	21
G. Principales Usuarios de la Información Producida por el SCG.....	22
H. Marco Conceptual del SCG	23
I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	24
J. Principales Elementos del SCG.....	26
K. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos	33
L. Cuenta Pública	35
7.2 CAPITULO II. PLAN DE CUENTAS.....	36
Aspectos Generales	36
Base de Codificación.....	37
Estructura del Plan de Cuentas	41



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

1. Introducción

El presente manual de organización es un documento de control administrativo que tiene como propósito orientar al personal de la administración pública municipal de Moroleón, en la ejecución de las labores asignadas a cada dependencia o unidad administrativa; asimismo, identificar sus atribuciones y funciones, evitar duplicidades, identificar omisiones y delimitar responsabilidades; además, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales, así como medio de orientación e información al público en general, logrando mediante su adecuada implementación la correspondencia funcional entre puestos y estructura. Es un medio de información y consulta de la administración pública municipal de Moroleón, que permite a todas sus áreas familiarizarse con la estructura orgánica formal, con los tramos de control y con los diferentes niveles jerárquicos que la conforman, además que constituye un instrumento de apoyo al proceso organizacional de la administración pública municipal, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos, perfiles de puestos, funciones y procesos sustantivos de cada una de las dependencias o unidades administrativas que la integran.

2. Marco Estratégico

Misión

Somos una administración municipal honesta, transparente, incluyente, cercana a la gente cobijada por la legalidad y la justicia social, que trabaja unida con resultados y soluciones para construir las fortalezas de un futuro mejor para el municipio; adquiriendo las competencias necesarias para lograr contribuir al desarrollo social y económico, combatiendo a la pobreza, el rezago social y la marginación que vive la ciudadanía.

Visión de Gobierno

Consolidar a Moroleón como un municipio próspero para que la ciudadanía tenga las mismas oportunidades de desarrollo y de inclusión en el ámbito de la salud, educación, cultural, social, económico y político, y ser un ejemplo de buenas prácticas y acciones, siendo un gobierno equitativo, comprometido y con credibilidad que garantice los derechos humanos y el aprovechamiento sustentable del territorio.

Valores

Honestidad. El personal que laborará en la administración municipal se guiará bajo la estrategia de rectitud y transparencia en el desempeño de nuestras funciones para impulsar acciones de gobierno que favorezcan el desarrollo social en educación, economía y salud del municipio.

Respeto. Personal que laborará en la administración municipal con integridad e imparcialidad hacia el bien común que considera la diferencia de opiniones de los demás, donde la pluralidad de ideas sea un principio democrático que fortalezca la gestión de gobierno para el cumplimiento de sus metas.

Eficiencia. El personal que laborará en la administración municipal tiene y debe cumplir con sus obligaciones para lograr resultados de calidad, que resulten favorables para la atención y satisfacción de demandas sociales, logrando que cada una de las dependencias abone a los logros de los fines de cada eje de este gobierno.

Transparencia. El personal que laborará en la administración municipal debe dar a conocer las actividades que ha realizado en especial cuando manejan recursos públicos.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Legalidad. El cumplimiento estricto al marco normativo es la razón de ser del personal que laborará en la administración municipal, a él debe apegarse para lograr el mandato ciudadano que le fue otorgado.

Compromiso. Es el valor que permite que una persona de todo de sí misma para lograr sus objetivos y en este sentido como servidor público tenemos el compromiso fiel con esta administración de lograr los objetivos y estrategias que le competen a su dependencia para el cumplimiento de las metas de este gobierno.

Trabajo en Equipo. El personal que laborará en la administración municipal se organizará de manera que puedan lograr un objetivo en común u objetivos compartidos. Cada uno de ellos aportará sus características diferenciales como lo son la experiencia, su formación, su personalidad, sus aptitudes, etc., para lograr satisfacer los resultados esperados.

Confianza. La confianza es la seguridad o esperanza firme que alguien tiene de otro individuo. Los miembros de esta administración daremos respaldo que todas las acciones que realizaremos en este gobierno serán para tener un mejor Moroleón en educación, salud, seguridad, desarrollo social y económico.

Solidaridad. Nuestra administración no dudará en ayudar, proteger y apoyar a todos aquellos habitantes del municipio que se encuentren en alguna situación desfavorecida, o por faltas de algún servicio de salud, educación, vivienda, seguridad, marginación o rezago social.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



3. Marco Jurídico – Administrativo

Federal
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Cultura y Derechos Culturales
Ley General de Turismo
Reglamento de la Ley General de Turismo
Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales
Estatatal
Constitución Política para el Estado de Guanajuato
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato
Ley del Patrimonio Cultural del Estado
Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato
Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato
Municipal
Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023
Reglamento de Turismo de Moroleón Guanajuato.
Reglamento Interno de Labores para los Trabajadores de las Dependencias y de la Administración Pública Municipal de Moroleón, Guanajuato
Código de Ética para Moroleón, Guanajuato.
Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Moroleón, Guanajuato



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



4. Objetivo.

Programa de Gobierno Moroleón, Guanajuato 2021-2024

Objetivo General del Área:

Dirigir, difundir, compartir y fomentar las tradiciones y costumbres de nuestro municipio a través de los talleres, salones y la proyección de eventos artísticos y culturales.

Programa de Gobierno Municipal 2021-2024	Objetivos del Desarrollo Sostenible	Área
Eje 1. Educación Integral Eje 2. Gobernanza y Seguridad	4. Educación de calidad 8. Trabajo decente y crecimiento económico 10. Reducir inequidades 16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Casa de la Cultura

Eje 1. Educación Integral: La educación en Moroleón será la base para construir una sociedad con valores. Se impulsará la cultura y el deporte como estrategia para reconstruir el tejido social desgastado por el crimen y la violencia. Se hará hasta lo imposible para que Moroleón tenga una escuela de educación superior o campus universitario y que esta sea de excelencia, donde pueda explotarse el talento de la juventud.

Eje 2. Gobernanza y Seguridad: Actualmente en México y particularmente en el Estado de Guanajuato se vive una inseguridad, el municipio de Moroleón, no está exento; por eso, para garantizar la paz en el municipio se instruirá al cuerpo de seguridad pública a que trabaje muy de cerca con las fuerzas federales y estatales.

Así mismo, se promoverá la colaboración regional entre municipios vecinos para mejorar la coordinación en materia de seguridad. Un buen gobierno maneja con transparencia y eficacia sus recursos de todo tipo, especialmente los financieros, informa y responde al control ciudadano. Un buen gobierno es honesto y eficiente; planifica su futuro, y este plan preside y precede a la acción, no improvisa, no da meras respuestas: propone, escucha, decide. Mira más allá de lo urgente, planteándose políticas de mediano y largo plazo es aquel que: Se ejerce legítima y democráticamente. Involucra a la población en los ámbitos y decisiones. Supone programa, políticas y acciones regidas y orientadas a la equidad y la justicia, porque el objetivo prioritario del municipio bien gobernado



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

no es la ciudad o el territorio, como infraestructura: el objetivo real, principal, son los ciudadanos.

Objetivo 4. Educación de calidad, el objetivo es lograr una educación inclusiva y de calidad para todos, se basa en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible. Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr el acceso universal a educación superior de calidad.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, los Objetivos de Desarrollo Sostenible apuntan a estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo

Objetivo 10: Reducir inequidades, para frenar este aumento de disparidades, es necesario adoptar políticas sólidas que empoderen el percentil inferior de la escala de ingresos y promuevan la inclusión económica de todos y todas, independientemente de su género, raza o etnia.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones fuertes, buscar reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajan con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos e inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



5. Atribuciones

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Capítulo II De la Administración Pública Centralizada

Dependencias municipales

Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Obra Pública;
- V. Servicios Municipales;
- VI. Desarrollo Social;
- VII. Seguridad Pública;
- VIII. Medio Ambiente; Fracción adicionada P.O. 27-03-2015
- IX. Derechos Humanos Fracción adicionada P.O. 26-10-2017
- X. Oficialía Mayor o la dependencia que realice funciones análogas a ésta; Fracción reubicada P.O. 27-03-2015 Fracción reubicada P.O. 26-10-2017
- XI. Unidad de acceso a la información pública; y Fracción reubicada P.O. 27-03-2015 Fracción reubicada P.O. 26-10-2017
- XII. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables. Fracción reubicada P.O. 27-03-2015 Fracción reubicada P.O. 26-10-2017

Los ayuntamientos en el reglamento correspondiente, deberán señalar las atribuciones que tendrán las dependencias señaladas en las fracciones IV a X de este artículo; asimismo, podrán otorgarles la denominación que corresponda atendiendo a su organización administrativa.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato

Atribuciones de las Autoridades

Capítulo I Autoridades

Artículo 15. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto Estatal de la Cultura; y
- IV. Los organismos, instituciones o instancias municipales encargados de la ejecución de los programas y acciones culturales a desarrollar en el municipio.

Artículo 18. Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, contarán con un organismo, institución o instancia responsable de la coordinación de programas y acciones en materia de cultura. El organismo, institución o instancia tendrá la naturaleza jurídica y estructura que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 19. Corresponde a los organismos, instituciones o instancias municipales, en materia de cultura:

- I. Difundir, promover e investigar las manifestaciones culturales del municipio y en especial la cultura indígena;
- II. Promover la creación de talleres o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales;
- III. Promover el acceso de la población a las diferentes manifestaciones culturales;
- IV. Promover ferias, concursos y eventos, en donde se presenten las distintas manifestaciones culturales;
- V. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos en favor de las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura;
- VI. Celebrar convenios de colaboración con el Estado y los municipios en materia de cultura, de conformidad a las disposiciones administrativas de su creación y funcionamiento;
- VII. Fortalecer los valores cívicos, principalmente entre la población escolar con el propósito de consolidar la identidad y riqueza cultural;
- VIII. Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente la cultura;



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



- IX. Promover la conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en los términos de la Ley de la materia;
- X. Promover la conservación y, en su caso, la construcción de teatros, auditorios y demás sitios y espacios para el fomento y difusión de la cultura; y
- XI. Informar a la sociedad del programa municipal, destacando sus objetivos y estrategias para la difusión, promoción, fomento e investigación de la cultura, así como las evaluaciones a través de los medios de comunicación disponibles que garanticen su difusión.

Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato

Sección primera De las autoridades y sus atribuciones

Artículo 5. Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. Los ayuntamientos
- IV. El Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato; y
- V. Los organismos municipales encargados de la ejecución de los programas y acciones culturales a desarrollar en el municipio, creados por el Ayuntamiento de acuerdo a la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Guanajuato.

Artículo 10. Los organismos municipales encargados de la ejecución de los programas y acciones culturales a desarrollar en el municipio tendrán las siguientes facultades:

- I. Promover las acciones necesarias para la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado ubicado en el municipio;
- II. Operar el Centro de Información Municipal del Patrimonio Cultural del Estado;
- III. Promover acciones de información relacionadas con la autorización de proyectos de restauración y de ejecución y supervisión de obras de intervención en monumentos y espacios abiertos monumentales que conforme a la Ley le compete realizar al Municipio; y
- IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos que resulten aplicables.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



5.1 Perfiles de Puesto Casa de la Cultura

I. DESCRIPCION DEL PUESTO

A. Datos generales

Denominación del puesto:	Director de la Casa de la Cultura
Nivel:	
Dependencia:	Casa de la Cultura
Dirección a la que pertenece:	Casa de la Cultura
Puesto del Jefe Inmediato:	Presidente Municipal
Horario de trabajo:	8:00 am – 3:00 pm
Número de personas a cargo:	27

B. Objetivo General del Puesto:

Difundir y fomentar las tradiciones y costumbres del municipio a través de programas y actividades culturales dirigidos a los niños, jóvenes y adultos moroleoneses para que se fortalezca la identidad municipal.

C. Ubicación en el Organigrama:





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



D. Procesos a su Cargo

	Proceso	Salida	Rol
1	Coordinar, gestionar, difundir, y fomentar talleres y eventos culturales	Eventos/talleres	Ejecutor
2	Talleres culturales	Talleres	Ejecutor
3	Solicitud de eventos a la Casa de la Cultura (talleristas en escuela, comunidad o colonia)	Oficios, Registro	Ejecutor

E. Esfuerzo

Físico			Mental		
Mínimo	Medio	Alto	Mínimo	Medio	Alto
	x				x

F. Principales funciones del puesto

	Que	Indicadores
1	Difundir y fomentar las tradiciones y costumbres del municipio, ampliando los talleres y salones culturales a los niños, jóvenes y adultos Moroleoneses	Artesanos y artistas
2	Gestionar, organizar y difundir los eventos artísticos dentro de la casa de la cultura, la sociedad y las comunidades	Grupos artísticos
3	Preservar y rescatar los monumentos históricos de nuestro municipio	Proyectos de rescate y preservación
4	Gestionar de forma coordinada con Turismo, proyectos para mejora de infraestructura y equipamiento de materiales para los talleres mejorando la calidad del servicio.	Oficios, proyectos
5	Gestionar eventos culturales con mayor calidad artística, para motivación de la ciudadanía.	Oficios, visitas al IEC.
6	Coordinar el enlace del municipio con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para asesoramiento sobre proyectos turísticos	Proyectos



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



7	Coordinar la programación, difusión y seguimiento de programas, festividades y eventos relacionados con el desarrollo del sector turístico en el municipio	Eventos
8	Administrar la dependencia para asegurar su correcto funcionamiento en un ambiente de respeto, orden y disciplina.	Reportes

II. PERFIL DE PUESTO	
A. Escolaridad.	
Último grado de estudios requerido:	Preferentemente licenciatura.
Área de conocimiento:	Preferentemente en arte sociología, administración, turismo o afines
Requiere Título:	Preferentemente sí
Rango de edad	preferente: 28 años en adelante
Género	indistinto

B. Experiencia laboral	
Experiencia Laboral	Área artística, administrativa o turística

C. Otros conocimientos técnicos y generales requeridos para el puesto	
Conocimiento de la normatividad correspondiente.	
Elaboración y gestión de proyectos.	
Administración de recursos económicos y humanos.	

D. Idiomas: Mencionar el grado de dominio que requiere el puesto.			
Idioma:	Habla:	Lee:	Escribe:
Español	100 %	100 %	100 %

E. Equipo que se requiere manejar.	
Celular, automóvil.	

F. Equipo de cómputo.	
Computadora, impresora, multifuncional y copiadora.	



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

G. Software Requerido

	Básico	Intermedio	Avanzado
Excel	X		
Word			X
PowerPoint		X	
Otro:			

H. Capacidades Institucionales.

	H. Capacidades Institucionales.	H. Capacidades Institucionales.			
		No requerida	Baja	Media	Alta
1	Visión Institucional.				X
2	Liderazgo.				X
3	Orientación al Servicio.				X
4	Trabajo en equipo.				X
5	Comunicación efectiva				X
6	Toma de decisiones.				X
7	Planeación y Organización.				X
8	Orden y Claridad.				X



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

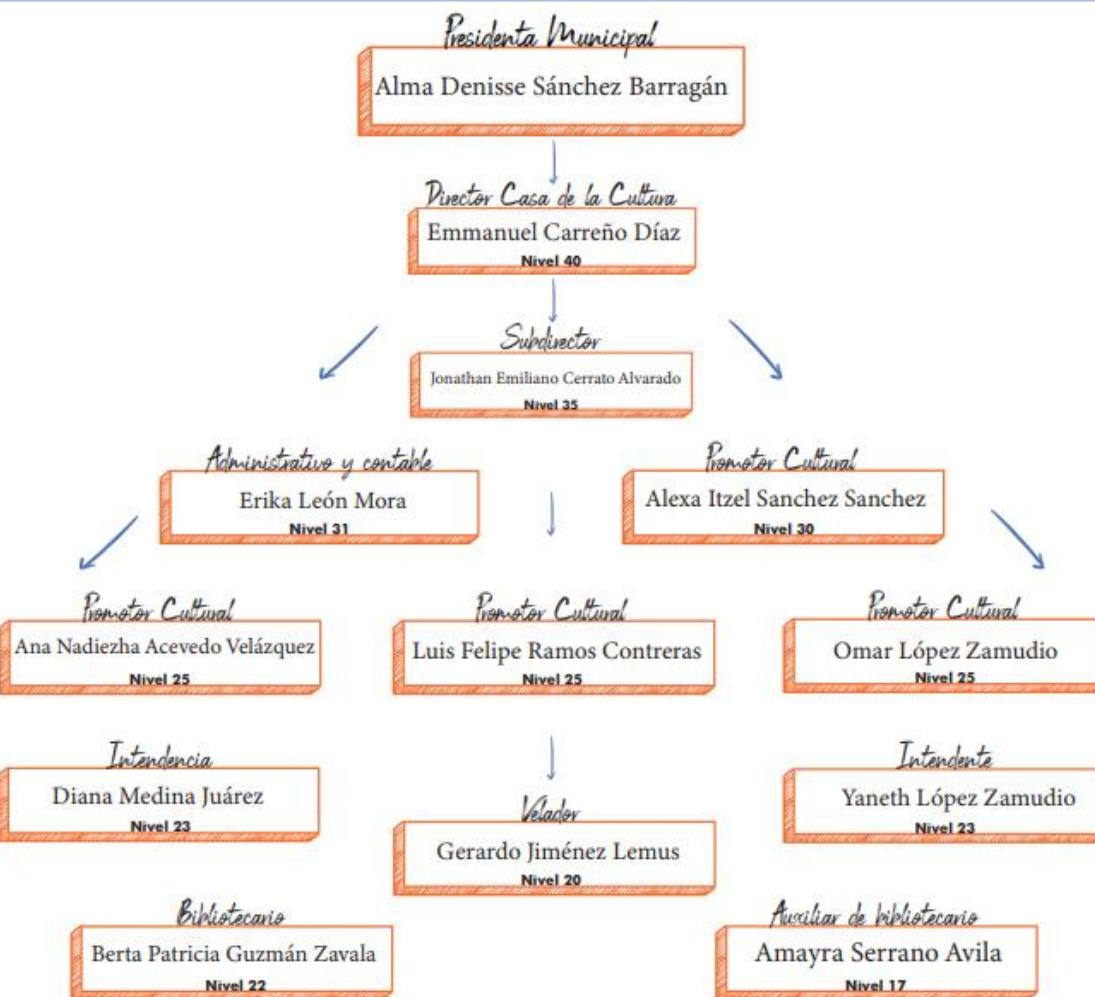


6. Estructura Orgánica

Organigrama

Estructura orgánica

Casa de la Cultura Moroleón, Gto.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



7. MARCO JURÍDICO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El marco jurídico aplicable a Casa de la Cultura de Moroleón Guanajuato, que norma y da sentido al registro de las operaciones contables, administrativas y jurisdiccionales, comprende disposiciones reglamentarias a nivel federal, local e interno tales como:

Legislación Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Legislación Estatal

- Constitución Política para el Estado de Guanajuato
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato
- Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato
- Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato
- Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato
- Normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato.

Legislación Municipal

- Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.
- Reglamento de Casa de la Cultura de Moroleón Guanajuato



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, la entidad del sector privado está orientada a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macro sistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macro sistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.”

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

A fin de implementar y dar seguimiento al Proceso de Armonización Contable Gubernamental, mediante acuerdo gubernativo número 183, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 162, Tercera Parte, el 9 de octubre de 2009 se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC), mismo que fue reestructurado mediante el acuerdo gubernativo número 185, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53, Cuarta Parte, el 1 de abril de 2016, para quedar como Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato (CACEG).

C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública para estatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

M
MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”. Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo”

Finalmente, el Artículo 52 señala que los “...entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo”.

E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica.

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La norma más clara al respecto, está contenida en el Artículo 46 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico:

- “Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal”.
- “Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro”

Asimismo, cabe destacar lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad respecto a los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública del Gobierno Federal, entre los que señala: el “Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidos en la materia, en el programa económico anual”

Por su parte, las facultades que la Ley de Contabilidad otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

- “Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro”.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
COBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.

F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) los siguientes:

- Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas. A los que podemos sumar los siguientes:
 - Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
 - Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
 - Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

El SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



- b) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;
- d) Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

- a) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
- b) Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;
- c) Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;
- d) Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

G. Marco Conceptual del SCG.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), desarrolla los aspectos básicos del SCG para los entes públicos, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

La importancia y características del marco conceptual para el usuario general de los estados financieros radican en lo siguiente:

- a) Ofrecer un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;
- b) Respaldar teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



- c) Establecer un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;
- d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, generadores de información y usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad de análisis.

H. Marco conceptual del SCG

En tal sentido, el Artículo 21 de la Ley de Contabilidad establece que “La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.”

La Ley establece como una de las atribuciones del CONAC la de “emitir el marco conceptual”. Al efecto, con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo correspondiente, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación.

El MCCG tiene como propósitos:

- a. Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b. Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c. Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d. Armonizar la generación y presentación de la información financiera que permita:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar las tareas de fiscalización.

El MCCG se integra por los apartados siguientes:

- I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos.
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, "...los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permite la obtención de información veraz, clara y concisa."

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicoamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Cabe destacar que con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo por el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados por los entes públicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

A continuación, se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicoamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

2) Entes Públicos



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

J. Principales Elementos del SCG.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

1. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados
 - Por Rubros de Ingresos
 - Por Objeto del Gasto
 - Por Tipo de Gasto
3. Momentos Contables
 - De los ingresos
 - De los gastos
 - Del financiamiento
4. Matriz de Conversión
5. Normas contables generales
6. Libros principales y registros auxiliares
7. Manual de Contabilidad
 - Plan de Cuentas (Lista de cuentas)
 - Instructivos de manejo de cuentas



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



- Guías Contabilizadoras
- Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos
- Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

A continuación, se realiza una contextualización de los elementos principales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) con documentos relacionados.

1. Lista de Cuentas

La Ley de Contabilidad, define la Lista de Cuentas como “la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda”. De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se deberá disponer de la Lista de Cuentas, alineada al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y el Catálogo de Bienes a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que “para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)
- Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida)
- Clasificador por Tipo de Gasto

Clasificador por Rubros de Ingresos

El Clasificador por Rubros de Ingresos ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

En la clasificación por rubros de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos, productos,



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



contribuciones de mejoras, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y por arrendamiento de bienes, y los que tienen su origen en la disminución de activos.

Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

La estimación de los ingresos se realiza a nivel de concepto y deberán registrarse en cifras brutas, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo

Clasificador por Objeto del Gasto

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional.

El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener los bienes y servicios que utilizan en la producción de bienes públicos y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos

Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realizan los entes públicos se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos

Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

1. Gasto Corriente.
2. Gasto de Capital.
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos que a priori lucen como de tipo corriente, pero que son aplicados por el ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal e insumos materiales.

Clasificadores armonizados relacionados con el SCG

A la fecha el CONAC, ha emitido los siguientes clasificadores:



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



- Clasificador por Rubros de Ingresos, que comprende la apertura hasta segundo nivel, es decir, por rubro y tipo. Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2009.
- Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida. Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010.
- Clasificador por Tipo de Gasto. Acuerdo de fecha 28 mayo de 2010.
- Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción. Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2010.
- Clasificación Administrativa comprende la apertura a quinto dígito. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.
- Clasificación Económica comprende la estructura básica. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.

3. Momentos Contables

El Artículo 38 de la Ley de Contabilidad establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

3.1. Momentos Contables de los Ingresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

Ingreso Estimado: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.*

Ingreso Modificado: el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos*.

Ingreso Devengado: momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios,



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.
*

Ingreso Recaudado: momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. *

3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

- a) En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente: a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- b) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

M
MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas*;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente*;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

A los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad, es recomendable agregar a nivel de los ejecutores del gasto el registro del “Precompromiso” (afectación preventiva). Entendiendo que corresponde registrar como tal, la autorización para gastar emitida por autoridad competente y que implica el inicio de un trámite para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, ante una solicitud formulada por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos.

En cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley, el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009, se publicó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro.

4. Libros principales y registros auxiliares

Con respecto a este elemento, la Ley de Contabilidad dispone en su artículo 35 que “los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances”

En el mismo sentido, el Artículo 36 establece que “la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

M
MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”

El libro “Diario”, registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor

En el libro “Mayor”, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

El libro “Inventarios, registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

En el libro de “Balances”, incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema serán, como mínimo, los siguientes:

- Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar de inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. (Artículo 25 de la Ley de Contabilidad).
- Registro de responsables por la administración y custodia de los bienes nacionales de uso público o privado.
- Registro de responsables por anticipo de Fondos realizados por la Tesorería.

Así mismo, como señala el Artículo 42 de la Ley de Contabilidad “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen” y conservarla durante el tiempo que señalan las disposiciones legales correspondientes.

K. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos

Este apartado se integra por tres componentes:

- L.1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG.
- L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos
- L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica en el ámbito gubernamental. De esta forma, establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, cumplir los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

L.2. Estados e información financiera a generar por el IEC.

De acuerdo con la estructura que establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contabilidad, los sistemas contables de los entes públicos deben permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. Información contable;



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



- a. Estado de situación financiera;
- b. Estado de actividades;
- c. Estado de variación en la hacienda pública;
- d. Estado de cambios en la situación financiera;
- e. Informes sobre pasivos contingentes;
- f. Notas a los estados financieros;
- g. Estado analítico del activo;
- h. Estado analítico de la deuda y otros pasivos:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento

II. Información presupuestaria;

- a. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: i. Administrativa; ii. Económica y por objeto del gasto, y iii. Funcional-programática; c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización,
- c. Intereses de la deuda;

III. Información programática;

- a. Gasto por categoría programática;
- b. Programas y proyectos de inversión;
- c. Indicadores de resultados, y

Notas a los estados financieros.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley de Contabilidad “las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes...”

Adicionalmente a los requisitos que deben cumplir y que están señalados en dicho artículo, deberá incluirse en las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Otras consideraciones.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.



El desarrollo de la finalidad, contenido y forma de presentación de cada estado financiero y demás información, así como de las mencionadas notas, se explican detalladamente en el Capítulo VII de este Manual que se refiere a las “Normas y metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas”

Por último, debe señalarse que la Ley de Contabilidad establece en su Artículo 51 que “la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”

L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

La estructura de la información financiera se sujetará a la normatividad emitida por el CONAC y por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y en lo procedente, atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la fiscalización y la evaluación.

L. Cuenta Pública.

La Cuenta Pública del Instituto, debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática, debidamente estructurada y consolidada, así como el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

CAPÍTULO II. PLAN DE CUENTAS

Aspectos Generales

Para la elaboración de la Lista de Cuentas de casa de la Cultura de Moroleón, se tomó en consideración la Normatividad aplicable del CONAC, adoptado por el CACEG.

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los usuarios, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

PRIMER AGREGADO

Género	1 Activo
Grupo	1.1 Activo Circulante
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes

SEGUNDO AGREGADO

Cuenta	1.1.1.1 Efectivo
	Subcuenta 1.1.1.1.1 Caja

GENERO: Considera el universo de la clasificación.

GRUPO: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

RUBRO: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

CUENTA: Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

SUBCUENTA: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la “Relación Contable/Presupuestaria”, necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Estructura del Plan de Cuentas

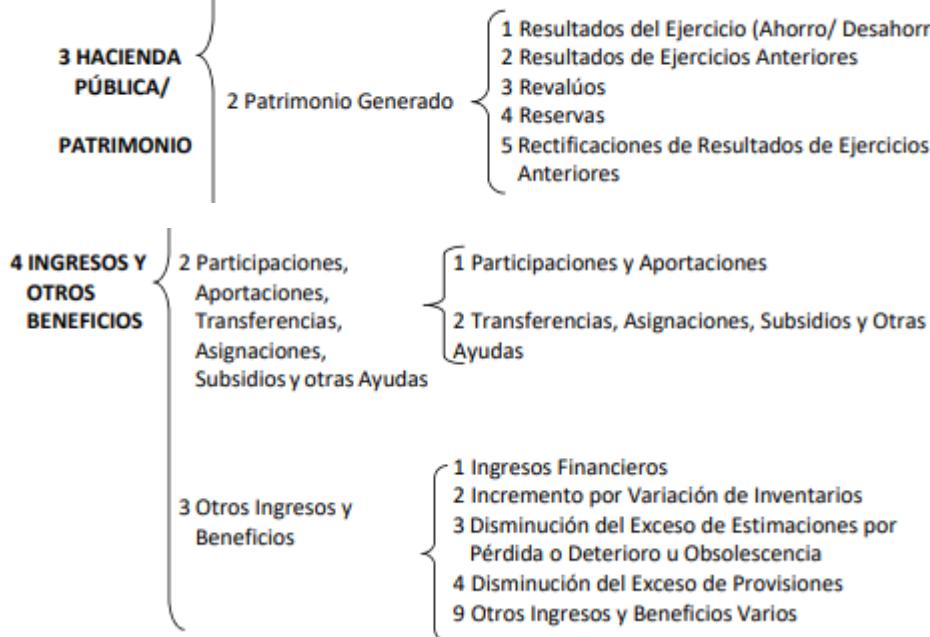
Género	Grupo	Rubro
	1 Activo Circulante	<ul style="list-style-type: none">1 Efectivo y Equivalentes2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios4 Inventarios5 Almacenes6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes9 Otros Activos Circulantes
1 ACTIVO	2 Activo No Circulante	<ul style="list-style-type: none">1 Inversiones Financieras a Largo Plazo2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso4 Bienes Muebles5 Activos Intangibles6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles7 Activos Diferidos8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes9 Otros Activos no Circulantes
	1 Pasivo Circulante	<ul style="list-style-type: none">1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo2 Documentos por Pagar a Corto Plazo3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo4 Títulos y Valores a Corto Plazo5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración Corto Plazo7 Provisiones a Corto Plazo9 Otros Pasivos a Corto Plazo
2 PASIVO	2 Pasivo No Circulante	<ul style="list-style-type: none">1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo2 Documentos por Pagar a Largo Plazo3 Deuda Pública a Largo Plazo4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo6 Provisiones a Largo Plazo



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Género	Grupo	Rubro
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none">1 Servicios Personales2 Materiales y Suministros3 Servicios Generales
	2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none">1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público2 Transferencias al Resto del Sector Público3 Subsidios y Subvenciones4 Ayudas Sociales5 Pensiones y Jubilaciones6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos7. Transferencias a la Seguridad Social8. Donativos9 Transferencias al Exterior
	3 Participaciones y Aportaciones	<ul style="list-style-type: none">1 Participaciones2 Aportaciones3 Convenios
	4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	<ul style="list-style-type: none">1 Intereses de la Deuda Pública2 Comisiones de la Deuda Pública3 Gastos de la Deuda Pública4 Costo por Coberturas5 Apoyos Financieros
	5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	<ul style="list-style-type: none">1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones2 Provisiones3 Disminución de Inventarios4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones9 Otros Gastos



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



Casa de la
Cultura
Moroleón, Gto.
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Género	Grupo	Rubro
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE		<ul style="list-style-type: none">1 Resumen de Ingresos y Gastos2 Ahorro de la Gestión3 Desahorro de la Gestión
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		<ul style="list-style-type: none">1 Valores2 Emisión de Obligaciones3 Avales y Garantías4 Juicios5 Inversión Pública6 Bienes en Concesionados o en Comodato
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	<ul style="list-style-type: none">1 Ley de Ingresos2 Presupuesto de Egresos	<ul style="list-style-type: none"><ul style="list-style-type: none">1 Ley de Ingresos Estimada2 Ley de Ingresos por Ejecutar3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada4 Ley de Ingresos Devengada5 Ley de Ingresos Recaudada<ul style="list-style-type: none">1 Presupuesto de Egresos Aprobado2 Presupuesto de Egresos por Ejercer3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado4 Presupuesto de Egresos Comprometido5 Presupuesto de Egresos Devengado6 Presupuesto de Egresos Ejercido7 Presupuesto de Egresos Pagado
9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO		<ul style="list-style-type: none">1 Superávit Financiero2 Déficit Financiero3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores